

AYUDAS I+D+i MITECO: SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DEL PLÁSTICO (MITECO – EC PLÁSTICO)

CONVOCATORIA 2024

OBJETO Y FINALIDAD:

La convocatoria está destinada a apoyar proyectos que contribuyan de forma sustancial a fomentar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial el marco de una economía circular.

Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria para el año 2024 se enmarcan en la línea de acción 2 del PERTE en Economía Circular y en la inversión C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos» del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España, y de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del PRTR español contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados al Plan de Recuperación para Europa: NextGeneration EU.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil, de la moda y confección y del calzado, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables las actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

- a. Reducción del consumo de materias primas vírgenes:
 1. Uso de subproductos.
 2. Uso de materiales procedentes de residuos.
 3. Re-manufactura de productos.
 4. Incremento de la eficiencia en el uso de materiales (excluida la eficiencia híbrida y energética).
- b. Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño con el objetivo de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.
 1. Aumento de la vida útil de los productos y segundo uso.
 2. Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización.
 3. Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos desechables.
 4. Mejora de la reciclabilidad.
 5. Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos.
 6. Desarrollo y cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.
- c. Mejora de la gestión de residuos:

1. Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclaje de calidad generando nuevas materias primas que se utilicen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).
2. Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsan la preparación para la reutilización.

d. Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que permitan:

1. La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos con el objetivo de conseguir productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad.
2. Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezca la eficiencia en el uso de los recursos y reduzca la generación de residuos.
3. Servicios de retorno de productos utilizados con el objetivo de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
4. Servicios basados en el uso de la tecnología de impresión 3D con el objetivo de prevenir la gestión de residuos ajustando el volumen de material necesarios durante el proceso de fabricación y, por otro lado, para reproducir piezas de recambios que ya no se comercialicen, contribuyendo al incremento de la reparación.

En todos los casos será necesario que las actuaciones tengan efecto abonado, es decir, que la actividad se inicie a partir del momento en el que el beneficiario ha presentado la solicitud. Los proyectos deberán ir dirigidos a obtener alguno de los resultados cuantificables establecidos en el Anexo II de la convocatoria (*ver Anexo I de este resumen*). Se prevé que los proyectos se puedan ejecutar como muy tarde hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las actuaciones destinadas a la reutilización de materiales, reciclaje y valorización de residuos generados por entidades diferentes a la beneficiaria encuadrados en las actuaciones a) y c) podrán ser subvencionadas cuando, en otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente. Estas actuaciones deberán ir más allá del estado actual permitiendo mejorar la calidad y eficiencia de la actividad de reciclaje o reutilización respecto a un proceso convencional que se conseguiría en ausencia de la ayuda.

Por otra parte, en el resto de las actuaciones enmarcadas en las categorías a), b) o c) y que recaigan sobre los materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias, los proyectos de inversión deberán ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.

Las actuaciones destinadas a investigación, desarrollo e innovación enmarcadas en las categorías a), b) o c) podrán incluir:

- Proyectos de investigación industrial, encaminados a adquirir nuevos conocimientos que puedan ser útiles para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los existentes. Estos proyectos incluyen la creación de componentes de sistemas complejos y la construcción de prototipos o de líneas piloto.
- Proyectos de desarrollo experimental que integren el uso de conocimientos y técnicas ya existentes con el objetivo de elaborar productos procesos o servicios nuevos o mejorados. Estos proyectos pueden incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de

proyectos piloto o el ensayo y validación de productos, procesos y servicios nuevos o mejorados.

- Estudios de viabilidad que incluyan la evaluación y análisis del potencial de un proyecto con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional.

BENEFICIARIOS:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta ayuda, siempre que estén legal y válidamente constituidas y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:

- Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia.
- Las entidades de economía social, siempre que no formen parte del sector público y que estén incorporadas al catálogo de entidades de economía social.
- Las agrupaciones de las anteriores, siempre que forme parte una PYME, start-up o entidad de economía social (que cumpla los requisitos del apartado anterior).

En el caso de las agrupaciones, todos los miembros deberán cumplir los requisitos que se establecen por las entidades beneficiarias. Con carácter previo a la presentación de la solicitud las entidades que formen parte de la agrupación deberán formalizar un acuerdo interno que regule su funcionamiento y designe un representante o apoderado único. En el marco de esta convocatoria tendrán la consideración de start-up las empresas de reciente creación cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, siete años en el caso de las empresas de los sectores de biotecnología, energía o industrial.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que no formen parte de las entidades de economía social mencionadas. Además, quedan también excluidos de esta convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil, de la moda y confección y del calzado, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables, que disponen de convocatorias específicas en el marco del PERTE.

TIPO DE CONVOCATORIA: Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

Plazo de presentación /Estado de la convocatoria: **Del 01.07.24 al 16.08.24**

PRESUPUESTO MÁXIMO CONVOCATORIA: 26,864 millones de euros

ENTIDAD: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Con Cargo a la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España.

TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

MODALIDAD: Subvención a fondo perdido

INTENSIDAD: Del 15% al 60% en función de la categoría de actuación y del tamaño de la entidad:

- En el caso de actuaciones que reutilicen materiales y reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes a la beneficiaria: Del 55% de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas, del 45% en el caso de medianas empresas y del 35% en el caso de grandes empresas.
- Para el resto de actuaciones de protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por la propia entidad beneficiaria: Del 60% de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas, del 50% en el caso de medianas empresas y del 40% en el caso de grandes empresas.

- Para los proyectos de transformación digital la intensidad de la ayuda se establece en el 50% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y PYMES y del 15% en el caso de las grandes empresas.
- En el caso de los proyectos de investigación y desarrollo: Del 50% de los costes subvencionables para la investigación industrial, del 25% en el caso del desarrollo experimental y del 50% en el caso de los estudios de viabilidad.

RESOLUCIÓN: máximo 6 meses con propuesta resolución provisional previa

PAGO: podrán solicitar un anticipo de la ayuda de hasta 40% de la cantidad concedida

LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES: Las ayudas concedidas tendrán:

- Un importe mínimo de 100.000 € por proyecto y entidad beneficiaria
- Un importe máximo de 10.000.000 € por proyecto y entidad beneficiaria
- Caso estudios viabilidad y proyectos digitalización máximo por proyecto 5.000.000 €
- Ninguna entidad beneficiaria podrá recibir >10.000.000€ por convocatoria independientemente del número proyectos que ejecute
- Cada miembro agrupación recibirá mínimo 100.000€ ayuda por proyecto

PLAZO EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES: Todos los proyectos seleccionados deberán concluir, como máximo, el 31 de diciembre de 2027

GASTOS SUBVENCIONABLES:

En el marco de esta convocatoria se considerarán subvencionables los gastos siguientes:

- **Gastos de personal:** Hasta el 100% de los costes del personal contratado exclusivamente para la realización de la actividad objeto de ayuda, incluidos los contratos a trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
- **Gastos de asistencia o servicios externos:** Servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. En aquellos proyectos que incluyan actividades de investigación, desarrollo e innovación serán subvencionables también los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas por licencia de fuentes externas y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- **Gastos de material inventariable:** Inversiones en equipamientos, software y aparatos. Arrendamientos de instalaciones y de material inventariable. Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.
- **Gastos de material fungible, incluidos suministros y productos similares.**
- **Costes derivados de la comunicación del proyecto,** con un límite de 25.000 euros.
- **Otros gastos** que deriven directamente de la actuación, sean necesarios para su ejecución y cumplan con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

EFECTO INCENTIVADOR:

Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.

Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria.

Por inicio de los trabajos, se comprende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no

se consideran el inicio de los trabajos. En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La puntuación total de los proyectos obtenida tras su evaluación determinará el orden de prelación de las solicitudes, con independencia de la categoría a la que correspondan.

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, que podrán sumar como máximo 100 puntos, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) **CRITERIOS DE ENTIDAD/AGRUPACIÓN:** Criterios económicos, ambientales y sociales referidos a la entidad solicitante, hasta un máximo de 30 puntos. Estos criterios valoran la tipología de entidad (favoreciendo a agrupaciones, entidades economía social y pymes por ese orden s/ gran empresa), el subsector prioritario, años de experiencia en el sector, criterios ambientales y cadena de valor y criterios sociales.
- b) **CRITERIOS DE PROYECTO:** Criterios referidos a la calidad técnica del proyecto, adecuación presupuestaria, materiales objetivo, contribución al principio de jerarquía de residuos, localización y criterios estratégicos de relevancia (creación empleo) y sinergias, hasta un máximo de 70 puntos. Se prestará una especial atención a su capacidad transformadora, innovación e idoneidad conforme a las orientaciones de las políticas públicas españolas y europeas en materia de economía circular, así como sus efectos sinérgicos positivos sobre el resto de las políticas ambientales.

SOLICITUD: Aplicación on-line. Firma electrónica.

Entidad colaboradora: Fundación Biodiversidad.

NORMATIVA APLICABLE:

Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

ANEXO I. Resultados

Resultados cuantitativos y cualitativos de la actuación expresados como porcentajes de mejora respecto a los procesos que actualmente se ejecutan o mejora del producto puesto en el mercado según corresponda y porcentajes de mejora respecto a los obligatorios por la normativa europea, incluidos los valores límite de emisión que deriven de valores asociados en aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles cuando sean aplicables, y al rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial, y a la instalación en particular a través de su permiso ambiental:

- i. Porcentaje de ahorro de materias primas vírgenes durante el proceso productivo para producir la misma cantidad de producto.
- ii. Porcentaje de ahorro de materias primas fundamentales y metales críticos.
- iii. Porcentaje de materias primas secundarias (reciclado o procedentes de residuos) utilizadas.
- iv. Porcentaje de sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes.
- v. Porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria.
- vi. Porcentaje de recuperación de materias primas, materias primas fundamentales y metales críticos previsible tras un proceso de valorización.
- vii. Porcentaje de aumento de la vida útil.
- viii. Porcentaje de horas necesarias para la extracción y reparación de piezas.
- ix. Disposición de herramientas estandarizadas para los desmontajes que faciliten la reparación o el reciclaje.
- x. Porcentaje de piezas reparables.
- xi. Porcentaje de piezas disponibles para la reparación.
- xii. Tiempo adicional (en meses) de disposición de piezas para la reparación respecto a las obligaciones legales.
- xiii. Incremento del tiempo en el que se encuentre disponibles actualizaciones de sistemas y aplicaciones informáticas.
- xiv. Porcentaje de productos de un solo uso sustituidos por productos reutilizables.
- xv. Número de productos con criterios de ecodiseño y especificaciones de los mismos puestos en el mercado. Detallando cualitativamente los avances de mejora frente a productos convencionales en durabilidad, «reutilizabilidad», «actualizabilidad» y «reparabilidad» de los productos, presencia en ellos de sustancias químicas peligrosas, eficiencia en cuanto al uso de recursos, contenido de material reciclado, huella ecológica, números de usos previstos del producto, limitación de la obsolescencia (programada, funcional y/o percibida).
- xvi. Mejora en la huella ambiental o ecológica del producto.
- xvii. Número productos con etiqueta B2C puestos en el mercado indicando la tipología.
- xviii. Porcentaje de reducción de residuos generados durante el proceso productivo.
- xix. Porcentaje de reducción de residuos generados una vez que se deseche la sustancia u objeto.
- xx. Porcentaje de los residuos que pierden la condición de peligrosos por modificación del producto y/o proceso productivo.
- xxi. Porcentaje de reducción de residuos que se derivan a vertederos o incineradoras sin recuperación energética (en el caso de plantas de tratamiento, reducción respecto a ejercicios anteriores).
- xxii. Porcentaje de materiales destinados a procesos de reciclado de alta calidad (upcycling).
- xxiii. Porcentaje de residuo destinado a la preparación para la reutilización.

- xxiv. Integración de la cadena y sistemas de valor mediante simbiosis industrial.
- xxv. Porcentaje de mejora prevista en la gestión de flujos de residuos incluidos en un sistema de trazabilidad de productos y residuos entendido como reducción de residuos que son destinados a incineración con o sin recuperación de energía y depósito en el vertedero.
- xxvi. Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente de cada uno de los flujos de residuos incluidos en los servicios de retorno de productos usados para reutilización.
- xxvii. Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente de cada uno flujos de residuos incluidos en los servicios de retorno de productos usados para remanufacturación.
- xxviii. Porcentaje de recuperación de productos que no son destinados a procesos de reciclaje de baja calidad.
- xxix. Porcentaje de recuperación de productos que no son destinados a procesos de incineración con y sin recuperación y depósito en vertedero.
- xxx. Otros objetivos (definir).

Los porcentajes deberán realizarse en mediciones y estimaciones del consumo de materiales (no se incluirá recursos energéticos e hídricos) actualmente frente a los objetivos previstos en base a las inversiones a realizar considerando las posibles mermas del producto si aplicasen.

JDA/SFAI

Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación

contacto@jda.es